

Acciones inmediatas ante casos de violencia política contra mujeres

Es **obligación de las autoridades aplicar medidas** e intervenir inmediatamente y de manera multidisciplinaria **al recibir denuncias de violencia política por razón de género**. Las medidas aplicables se relacionan con:

- 1 Escuchar a la víctima** a fin de establecer las mejores medidas de atención. Evitar responsabilizarla y revictimizarla.
- 2 Canalizarla**, de ser necesario, a la atención física y psicológica.
- 3 Asesorarla jurídicamente** para conservar y preservar evidencias.
- 4 Detectar número de víctimas** para brindarles atención.
- 5 Solicitar análisis de riesgo**. Aplicar medidas cautelares de protección, plan de seguridad y preservar su derecho a participar en procesos electorales y en asuntos públicos.
- 6 Avisar y contactar a las autoridades correspondientes**.
- 7 Otorgar órdenes de protección** por parte del ministerio público y órganos jurisdiccionales.
- 8 Asesorar a la víctima sobre acciones jurídicas aplicables**.
- 9 Contactarla con las organizaciones y redes de apoyo**.



PARA MAYOR INFORMACIÓN CONSULTAR:

[HTTP://IETAM.ORG.MX/OBSERVATORIOMUJERESTAMPS/DOCUMENTOS/PROTOCOLO%20LOCAL/PROTOCOLO%20TAMAULIPAS-09-05-2018.PDF](http://IETAM.ORG.MX/OBSERVATORIOMUJERESTAMPS/DOCUMENTOS/PROTOCOLO%20LOCAL/PROTOCOLO%20TAMAULIPAS-09-05-2018.PDF)